

ORDEN DEPARTAMENTAL NÚM. 42/2024, QUE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO A CENTROS EDUCATIVOS QUE LOGRARON LA ALFABETIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DEL NIVEL PRIMARIO.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana en su Artículo 63 establece que toda persona tiene derecho a una educación integral de calidad permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiración.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Educación 66-97 establece, en su Artículo 4 literal (a) que la educación es un derecho permanente e irrenunciable del ser humano.

CONSIDERANDO: Que la Ley No 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo establece, entre sus objetivos: "Implantar y garantizar un sistema educativo nacional de calidad que capacite para el aprendizaje continuo a lo largo de la vida, propicie el desarrollo humano, de ciudadanía responsable en el marco de valores morales y principios éticos, consistentes con el desarrollo sostenible y la equidad de género.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Estatuto del Docente establece en su Artículo 33 literal "o" que el docente puede ser objeto de reconocimientos por la labor realizada en el ejercicio de sus funciones.

CONSIDERANDO: Que el Pacto Nacional para la Reforma Educativa (2014), en su acuerdo Núm. 4 plantea el compromiso con la calidad y la permanencia de los aprendizajes y los medios para lograrlos.

CONSIDERANDO: Que la ordenanza 1-2023 que establece la Política de Alfabetización Inicial en la Etapa Oportuna presenta como meta general aumentar el porcentaje de estudiantes que alcanzan el nivel satisfactorio tanto en lectura como en matemática en la Evaluación Diagnóstica Nacional de Tercer Grado de Primaria y reducir los bajos niveles de comprensión lectora y matemática en los niños de Primer Ciclo del Nivel Primario. Esta política plantea la urgente necesidad de una alianza nacional para lograr los aprendizajes de los estudiantes antes de concluir el 3er grado de primaria.

CONSIDERANDO: Que, en 2023, según la Evaluación Diagnóstica Nacional de 3er grado que aplica la Dirección de Evaluación de la Calidad, solo el 17% de los estudiantes alcanzó el nivel satisfactorio en lectura y el 23% en matemática por lo que es fundamental aunar esfuerzos y motivar a los centros educativos y docentes que van logrando la meta de alfabetización de sus estudiantes en el tiempo oportuno.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación desarrolla diferentes acciones, como la implementación del programa Construyendo las Bases de los Aprendizajes (Con Base), que incluye formación a docentes, evaluaciones sistemáticas, acompañamiento a las prácticas de los docentes, distribución de libros, guías, fascículos y otros materiales didácticos, celebración de festivales de lectura, entre otras acciones para promover la alfabetización en el Primer Ciclo de Primaria.

CONSIDERANDO: Que reconocer y premiar los méritos de centros educativos y docentes tiene un efecto multiplicador de motivación y puede estimular a mayor cantidad de centros educativos a redoblar los esfuerzos para lograr la meta nacional de alfabetización en el Primer Ciclo de Primaria.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada en fecha 13 de junio de 2015, Gaceta Oficial Núm. 1060S del 10 de julio del 2015.

VISTA: La Ley General de Educación Núm. 66-97 del 9 de abril de 1997.

VISTA: La Ley Núm. 01-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha 25 de enero de 2012.

VISTA: La Ordenanza Núm. 01-2016 que establece las Evaluaciones Diagnósticas Nacionales para monitorear los aprendizajes de los estudiantes de acuerdo con el currículo vigente, al finalizar cada ciclo educativo.

VISTA: La Ordenanza Núm. 01-2023 que establece la Política Nacional de Alfabetización en la Etapa Oportuna.

VISTAS: Las Ordenanzas 3-2023 que establece el currículo adecuado y la Ordenanza 04-2023 que establece el sistema de evaluación de los aprendizajes.

VISTO: El Reglamento del Estatuto del Docente de fecha 15 de agosto del 2000.

VISTO: El Pacto Nacional para la Reforma Educativa 2014-2030.

VISTO: El Plan Estratégico del MINERD 2021-2024.

VISTO: Los resultados del Estudio Regional Comparativo y Explicativo (ERCE 2019) y la Evaluación Diagnóstica Nacional de Tercer Grado de Primaria 2017, 2023.

VISTO: Orden Departamental 28/2024 que establece el reconocimiento a los centros educativos que lograron la alfabetización en el primer ciclo.

OÍDO: El parecer de viceministros del Ministerio de Educación.

OÍDO: El parecer de las Direcciones de: Currículo, Educación Inicial, Educación Primaria, Orientación y Psicología, Educación Especial, y Supervisión.

OÍDA: La opinión de los técnicos distritales, regionales y nacionales del Nivel Primario.

OÍDO: El parecer de los directores y docentes de centros educativos.

OÍDO: El parecer de diferentes expertos y de especialistas de las distintas áreas de alfabetización, tanto internos como externos.

OÍDA: La opinión de la Consultoría Jurídica del Ministerio de Educación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo No. 217, literal c, de la Ley General de Educación 66'87, dicto la siguiente:

ORDEN DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO NO. 1: El Ministerio de Educación establece un reconocimiento especial anual para los centros educativos y docentes del sector público que hayan logrado la alfabetización de sus estudiantes en el Primer Ciclo del Nivel Primario.

ARTÍCULO NO. 2: El objetivo de este reconocimiento es premiar e incentivar el esfuerzo y los buenos resultados, a la vez de motivar a toda la comunidad educativa a lograr la meta nacional de que todos los estudiantes estén alfabetizados en la etapa oportuna, antes de concluir el tercer grado de Primaria.

ARTÍCULO NO. 3: Para la selección de los docentes de los grados y secciones del primer ciclo del nivel primario se debe cumplir con los siguientes criterios:

- **Primer grado:** Un 80% o más estudiantes alfabetizados, lo cual implica que ellos sean capaces de leer y escribir de manera convencional, con niveles de fluidez satisfactorio acorde al grado y ser capaz de responder preguntas literales de manera autónoma.
- **Segundo grado:** Un 90% o más estudiantes alfabetizados, lo cual implica que ellos deben leer y escribir de manera convencional, con niveles de fluidez satisfactorio acorde al grado siendo capaces de leer de manera autónoma un texto corto y responder preguntas de corte literal e inferencial.
- **Tercer grado:** Un 98% más estudiantes alfabetizados, lo cual implica que, deben leer y escribir de manera convencional, con niveles de fluidez satisfactorio acorde al grado, siendo capaces de leer diferentes tipologías textuales y de responder de manera autónoma preguntas de corte literal, inferencial y crítica.

ARTÍCULO NO. 4: Para el reconocimiento a los centros educativos, además de los criterios para la selección de la sección de cada grado que cumple con los criterios del Artículo 3, también se incluyen los siguientes requisitos:

- Cumplimiento de la Unidad Pedagógica en el Primer Ciclo de Primaria donde se evidencia el trabajo articulado y coordinado de los docentes responsables de estos grados.
- Cumplimiento de las fechas establecidas por el nivel primario para la aplicación de cada evaluación de seguimiento.
- Cumplimiento de las fechas establecidas por el nivel primario para subir los resultados de cada evaluación de seguimiento.
- Implementación del plan de acción elaborado después de haber aplicado la evaluación diagnóstica.

- Rendición de informes de aprendizaje que visualice de manera sistemática los avances obtenidos por los estudiantes del centro educativo después de aplicar cada evaluación de seguimiento.
- Socialización de los resultados obtenidos por los estudiantes en cada evaluación de seguimiento con la comunidad educativa: equipo de docentes y con los padres de los estudiantes.

PÁRRAFO: En caso de que el Centro Educativo no logre evidenciar los requisitos anteriores, sólo el o los docentes que cumplan con los criterios descritos anteriormente, serán premiados.

ARTÍCULO NO. 5: Los centros educativos que participan para el reconocimiento son centros públicos de las siguientes características:

- Centros de jornada regular o extendida que tienen secciones con 18 o más estudiantes que cumplen con los criterios de aprendizaje para cada grado, establecidos en el Artículo 3. En los casos de centros educativos que tienen secciones entre 15 – 17 estudiantes deben estar todos alfabetizados en el grado o sección, para optar por el premio, salvo algún estudiante con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE), la cual debe estar certificada por profesional de salud.
- Centros multigrados con secciones a partir de diez estudiantes en el primer ciclo, todos deben estar totalmente alfabetizados.
- Los centros multigrado que son unidocente y bidocente también participan, pero solo aplican para el bono al docente, no para el centro.

ARTÍCULO NO. 6: El reconocimiento consiste en la entrega de un certificado por su desempeño y la transferencia única de un monto para el centro educativo y sus docentes a través de la regional. La transferencia será de RD\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS) (si tiene una o dos secciones) o RD\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS DOMINICANOS) (si posee 3 o más secciones) para uso del centro educativo con el fin de adquirir materiales que faciliten la alfabetización y de RD\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS) para cada docente de acuerdo con los criterios establecidos.

ARTÍCULO NO. 7: El procedimiento para verificar y validar los criterios de selección de los docentes y centros, grados y secciones es:

- Al concluir la aplicación de cada evaluación de seguimiento, a partir de los resultados mostrados en el sistema de información de la Dirección de Primaria, cada distrito debe identificar los centros que hayan cumplido con los criterios de aprendizajes descritos para cada grado.
- Visitas de verificación de los aprendizajes obtenidos por los estudiantes. Estas visitas de verificación serán realizadas por el equipo técnico distrital y regional, donde se debe constatar que los estudiantes cuentan con los niveles de alfabetización establecidos, mediante pruebas y con la revisión de evidencias y medios de verificación.
- Validación de los aprendizajes obtenidos por los estudiantes. El técnico nacional en coordinación con los técnicos regionales y distritales hacen una revisión exhaustiva de las evidencias para validar los grados que hayan evidenciado el cumplimiento de los criterios. Este proceso se realizará entre los meses mayo y junio después de haber aplicado la última evaluación de seguimiento.

ARTÍCULO NO. 8: Los medios de verificación de aprendizajes de estudiantes de primer ciclo son los siguientes:

- Avances en los reportes de aprendizaje de los estudiantes que desde los centros educativos se van reportando por cada evaluación de seguimiento a través del sistema de monitoreo en línea de la Dirección de Primaria. (De acuerdo a plantilla para llevar el control de los niveles de aprendizaje)
- Carpeta de aprendizaje de los estudiantes de los grados postulados para el reconocimiento, en donde se pueda verificar los niveles de avance en la lectura y la escritura de los estudiantes. Además, dentro de esa carpeta, deben estar las distintas evaluaciones de seguimiento orientadas por el nivel primario. (Según plantilla para llevar el control de los niveles de aprendizaje)
- Fechas en que se aplicaron las diferentes evaluaciones de seguimiento según el registro en el sistema de información digital de Primaria (Dashboard).
- Fechas en que se subió la información al sistema de monitoreo en línea de la Dirección de Primaria según las establecidas por la Dirección de Primaria y el registro presentado en el sistema de información digital de Primaria (Dashboard)

- Evidencia del plan de acción y su ejecución en relación con las acciones realizadas por los docentes y los estudiantes (planificación de los docentes, cuadernos de los estudiantes, adecuaciones y actividades complementarias, entre otras.)
- Presentación de informes de aprendizaje de los estudiantes correspondiente a cada evaluación de seguimiento.
- Registro de grado, cuaderno anecdótico.
- Evidencias de socialización de los resultados de las evaluaciones de seguimiento con la comunidad educativa: docentes y padres. Eso incluye: agenda, lista de asistencia, fotos, entre otras.
- Resultados de las pruebas aplicadas durante las visitas de verificación y validación.

ARTÍCULO NO. 9: El reconocimiento se prevé para ser entregado luego de finalizado el año escolar, al ser recopiladas y completadas todas las evidencias que certifiquen el cumplimiento de los criterios de premiación para docentes de cada grado y sección y centros educativos que cumplen con los estándares de aprendizajes descritos y los requisitos establecidos.

ARTÍCULO NO. 10: El premio otorgado al centro tiene la finalidad de contribuir a fortalecer los procesos de alfabetización inicial en el Primer Ciclo, garantizando aprendizajes de calidad en los niños, por lo tanto, debe ser utilizado para la compra de materiales, recursos, habilitación de espacios recreativos de lectura y escritura y realización de actividades formativas con las familias, entre otras acciones que vayan a robustecer el conocimiento de cada estudiante.

ARTÍCULO NO. 11: Se establecen los roles de las instancias involucradas en este proceso:

- El director o directora del centro educativo junto al coordinador pedagógico son los principales responsables de que se cumplan los criterios establecidos en este documento y se mantengan los estándares de aprendizaje.
- El técnico distrital es el responsable de seleccionar, validar y enviar las evidencias del cumplimiento del proceso.
- El técnico regional es el responsable de dar seguimiento y apoyo a los distritos y centros educativos, garantizando la veracidad de los datos e informes enviados a la sede para fines de premiación.
- El técnico nacional de la Dirección de Educación Primaria en su calidad de enlace regional junto al equipo técnico regional y distrital serán los responsables de asegurar el seguimiento oportuno y continuo, así como las evidencias que garanticen el cumplimiento del proceso establecido.
- El Viceministerio de Servicios Técnicos y Pedagógicos junto a la Dirección de Educación Primaria son los responsables de revisar, validar y otorgar a los centros educativos y docentes ganadores oficiales, el reconocimiento nacional de “Docente y Centro Educativo de Alto Nivel en Alfabetización”.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año 2024.

DR. ÁNGEL HERNÁNDEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN

